



Resolución de Secretaría General N° 176 -2016-ITP/SG

Callao, 22 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 289-2016-ITP/OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2016, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 154-2016-ITP/SG, de fecha 29 de agosto de 2016, se declaró procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ochenta (80) días calendario requeridos por Consorcio Río Amazonas, en el marco del Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, en consecuencia, difiriéndose la fecha de culminación de la obra: "Mejoramiento de los Servicio de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola, en la localidad de Ahushiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín", del 10 de septiembre al 29 de noviembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 289-2016-ITP/OAJ, de fecha 19 de septiembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que, se ha incurrido en error material en los artículos 1 y 4 de la Resolución indicada en el considerando precedente, al consignar el año del Contrato, como 2015 cuando debía ser 2016;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, si bien es cierto que la norma citada precedentemente hace referencia a los actos administrativos; sin embargo, dicha norma puede aplicarse supletoriamente a los actos de administración interna a que hace referencia el numeral 7.1 del artículo 7 de la acotada Ley N° 27444, que dispone que: "*Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista*";



Que, en consecuencia, a fin de subsanar el error material, descrito en el considerando anterior, al tenor de lo acotado en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444, puede aplicarse de manera supletoria a los actos de administración interna, por compartir dicha naturaleza;

Que, siendo así, es necesario rectificar el error material que se advierte en los artículos 1 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 154-2016-ITP/SG, de fecha 29 de agosto de 2016;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en ejercicio de la facultad delegada en el literal k) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 80-2015-ITP/DE concordante con la Resolución Ejecutiva N° 013-2016-ITP/DE y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en los artículos 1 y 4 de la Resolución de Secretaría General N° 140-2016-ITP/SG, de fecha 29 de agosto de 2016, como sigue:

Dice:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ochenta (80) días calendario requeridos por Consorcio Río Amazonas, en el marco del **Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST**, en consecuencia, difiriéndose la fecha de culminación de la obra: *Mejoramiento de los Servicio de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola, en la localidad de Ahushiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*, del 10 de septiembre al 29 de noviembre de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Debe decir:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por ochenta (80) días calendario requeridos por Consorcio Río Amazonas, en el marco del **Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST**, en consecuencia, difiriéndose la fecha de culminación de la obra: *Mejoramiento de los Servicio de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola, en la localidad de Ahushiyacu, distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento San Martín*, del 10 de septiembre al 29 de noviembre de 2016, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Dice:

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Río Amazonas y al Consorcio Supervisor Ahuashiyacu II; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de las adendas respectivas al **Contrato N° 039-2015-ITP/SG/OGA-ABAST** y al Contrato N° 019-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, respectivamente.

Debe decir:

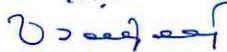
Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Río Amazonas y al Consorcio Supervisor Ahuashiyacu II; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para que en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecuten las acciones que permitan la elaboración y suscripción de las adendas respectivas al **Contrato N° 039-2016-ITP/SG/OGA-ABAST** y al Contrato N° 019-2016-ITP/SG/OGA-ABAST, respectivamente.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a Consorcio Río Amazonas y al Consorcio Supervisor Ahuashiyacu II; remitiéndose copia a la Oficina de Administración y a la Dirección de Operaciones, para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

